



B 010390064

pecto al valor de los inmuebles, si éstos tuvieran una valuación fiscal superior a la valuación que surja del mencionado balance, tomando en ese caso, para el cálculo, la mayor de cada inmueble. La sociedad tendrá un plazo de diez días hábiles para expedirse, quedando perfectamente la venta desde el momento que la sociedad haga saber su aceptación. ~~Toda transferencia o cesión de acciones deberá acreditarse en la escritura pública de transferencia de dominio de cada uno de los socios residenciales, acreditándose la notificación y la aceptación o renuncia bajo pena de nulidad. Vencido el plazo sin que la sociedad haya ejercido su opción, el socio queda en libertad de acción para ofrecerle a la persona indicada. Si cambiara de comprador o las condiciones de la operación, el socio deberá nuevamente notificar fehacientemente a la sociedad la decisión de venta de sus acciones, con los mismos recaudos ya indicados, para que ésta ejerza su derecho de opción en las condiciones antes indicadas. Los gastos que se originen por la transacción serán por cuenta del socio cedente. c) A destinar las parcelas exclusivamente a viviendas, quedando terminantemente prohibido asignarles un uso destino, que desnaturalice el carácter de residencial del lugar, excepto que exista expresa autorización por decisión mayoritaria de Asamblea, para aquéllos casos que contribuyan espacialmente al mayor bienestar de los habitantes del emprendimiento. d) A no construir más de una vivienda por parcela, excepto que por decisión mayoritaria de la asamblea, se autorice en alguna parcela en especial, la construcción de viviendas multifamiliares, cuando esa posibilidad quede habilitada por la unificación de otras parcelas, no pudiendo en~~

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50